

00477

DECRETO Nro. 35.820

ROSARIO; 5 de abril de 1968.

Y VISTO:

Los serios inconvenientes que a raíz de lo expresamente establecido por el artículo 4° de la Ordenanza Nro. / 1.732/64, tienen los propietarios o arrendatarios de locales construídos en edificios denominados "GALERIAS", cuando desean dedicarse a las actividades comerciales que se sindicán como bares, y,-

CONSIDERANDO:

QUE por el aludido artículo se determina que todos los locales registrados con el rubro "BAR", deberán poseer sin excepción, servicios sanitarios debidamente separados por sexo;

QUE los locales existentes en los edificios conocidos como "GALERIAS", dada su escasa dimensión, no están en condiciones de tener dos baños internos;

QUE en tales edificios son construídos separadamente para salvar dicha emergencia, baños para damas y caballeros, que son utilizados en común por los propietarios de // los locales o arrendatarios, cuyas características son ampliamente satisfactorias;

QUE se estima conveniente modificar esas normas instituídas en su oportunidad, a los fines de adecuarlas al // ritmo de la época y a las nuevas modalidades surgidas con / motivo de la instalación del tipo de negocio que nos ocupa;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

SANCIONA Y PROMULGA

EL SIGUIENTE DECRETO-ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE totalmente el artículo 4° de / la Ordenanza Nro. 1.732/64, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

"Estos locales deberán poseer servicios sanitarios debidamente separados por sexo, dotados " de las instalaciones exigidas por las reglamentaciones vigentes. EXCEPTUASE de esta obligación a los locales ubicados en las galerías,"

///////

////////// "a los que se les permitirá funcionar con"
"un solo baño, destinado exclusivamente /"
"para damas, siempre que sea habilitado /"
"para el uso de sus concurrentes el baño."
"para caballeros existente en dichas gale"
"rías".-

Art. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al R.M.

E. P. R.


CABIL RONALD D. ESMENDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y CULTURA


D. LUIS BELTRAMO
INTENDENTE MUNICIPAL

Rosario, 10 de abril de 1968
Cumplido en la fecha según Circular 66